



**BOLETÍN INFORMATIVO  
PARA PERSONAS SUJETAS A LA APLICACIÓN DEL TRANSITORIO IX LEY N°10159**

Que fundamentados en la **LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO (LMEP) N°10159**, publicada en **La Gaceta N°46** el **09 de marzo del 2022** y su **Reglamento N°43952-PLAN**, así como lo dispuesto en la **Resolución DG-RES-88-2023** emitida en fecha 07 de julio del 2023 por la Dirección General de Servicio Civil (DGSC); la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), procedió a realizar el “Plan de Aplicación del Transitorio IX” de la Ley antes citada para las personas funcionarias interinas que cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 3 de la resolución mencionada, que dispone:

- Contar con 2 años o más en la misma plaza vacante (es decir, que la plaza carece de un titular) de forma ininterrumpida al 10 de marzo del 2023, fecha de entrada en vigor de la LMEP.
- Reunir los requisitos académicos, de experiencia y legales de la clase de puesto, especialidad y subespecialidad; o bien, encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Título II del Estatuto de Servicio Civil, en los artículos: 128, 133, 136 inciso c) y 139.
- Poseer idoneidad comprobada mediante los mecanismos técnicos y legales dispuestos por la DGSC para la clase de puesto objeto de derecho y formar parte de los registros de elegibles vigentes en el momento de la publicación de este boletín, para la misma clase que ocupa de forma interina. Para aquellas personas que satisfacen todos estos supuestos, con excepción de la idoneidad comprobada deberán aplicar las pruebas correspondientes y cumplir con los estándares que establezca la Dirección General de Servicio Civil, así como, aprobar las pruebas dispuestas para tales fines, con una calificación mínima de 70.
- No manifestarse oposición fundamentada por parte de la jefatura inmediata.
- De acuerdo con la Circular DG-CIR-28-2024 de fecha 20 de setiembre del 2024 emitida por la Dirección General de Servicio Civil, se contemplará a las personas funcionarias que se encuentren nombradas en plazas vacantes puras, en las siguientes condiciones:
  - a. Persona nombrada de forma interina y que no ostenta propiedad en otro puesto.
  - b. Persona nombrada de forma interina y que ostenta un puesto en propiedad dentro del Régimen de Servicio Civil.

Los ajustes realizados al plan en apego a oficio circular ARSP-CIR-003-2024 serán divulgados en el sitio web de este Ministerio y el sitio oficial de la DGTH, conforme a la **CIRCULAR MIDEPLAN-DM-CIRC-0001-2024/DG-CIR-4-2024** emitida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y la DGSC.

Por tanto; si a usted le asiste este derecho, la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH) le informa los pasos a seguir:

1. Deberá ingresar al sitio oficial de la DGTH (TRANSITORIO IX LMEP N°10159 – Dirección de Gestión del Talento Humano) o en la página web de este Ministerio donde se visualizará un cintillo en la parte inferior, denominado: “Transitorio IX de la LMEP”, en el cual encontrará lo siguiente:
  - El “Plan para el nombramiento en plazas interinas vacantes dentro del Régimen Estatutario, en aplicación del Transitorio IX de la LMEP”, junto con la normativa relacionada. De igual forma, será publicado en la plataforma de la DGSC.
  - Módulo de consulta con la información de las personas funcionarias que cumplen con los requisitos para la aplicación del Transitorio IX. El listado incluye las personas funcionarias que laboran en territorios indígenas, los requisitos correspondientes se comunicarán oportunamente a cada uno de los beneficiarios, según corresponde.
  - Podrá realizar la consulta ingresando el número de cédula con la que desplegará la información del puesto o lecciones correspondientes. Por favor prestar atención si en este módulo se indica que debe realizar pruebas de idoneidad, ya que, primero se le debe convocar para la realización de dichas pruebas y hasta que se cuente con los resultados se continúa con el proceso para la aplicación del Transitorio IX.
  - Un enlace que lo redireccionará a un formulario para efectos de realizar consultas, conforme a lo regulado en el artículo 8 de la Resolución DG-RES-88-2023, este se encontrará disponible a partir de las 12:00 a.m. del 01 de octubre y hasta las 11:59 p.m. del 03 de octubre del 2025. En este enlace también se le proporcionará la información necesaria para direccionar sus consultas según corresponda, por ejemplo:
    - A la Dirección General de Servicio Civil en caso a que su consulta refiera a que no se encuentra dentro de los registros de elegibles vigentes.
    - Al Departamento de Dotación del Talento Humano (Unidades de Sector y Unidad de Educación Indígena) cuando las consultas se refieran al requisito de los 2 años en la plaza o lecciones vacantes, requisitos para la clase, asignación de lecciones, necesidad del servicio (matrícula) o bien, por qué no se encuentra en la lista de personas beneficiarias, dichas consultas las deberá dirigir a la Unidad que les corresponda según la Dirección Regional de Educación para la cual se encuentre nombrado como se detalla a continuación.



Unidad	Correo Electrónico	Distribución de las Direcciones Regionales de Educación
Unidad Sector 1	<a href="mailto:unidad.sector.1@mep.go.cr">unidad.sector.1@mep.go.cr</a>	Grande del Térraba – Guápiles – Occidente – Pérez Zeledón – Sulá-Nicoya
Unidad Sector 2	<a href="mailto:unidad.sector.2@mep.go.cr">unidad.sector.2@mep.go.cr</a>	Coto – Desamparados – Limón – Los Santos – San José Oeste
Unidad Sector 3	<a href="mailto:unidad.sector.3@mep.go.cr">unidad.sector.3@mep.go.cr</a>	Aguirre – Cartago – Peninsular – Puntarenas – San José Norte – Norte Norte
Unidad Sector 4	<a href="mailto:unidad.sector.4@mep.go.cr">unidad.sector.4@mep.go.cr</a>	Cañas – Heredia – Puriscal – San Carlos – Sarapiquí
Unidad Sector 5	<a href="mailto:unidad.sector.5@mep.go.cr">unidad.sector.5@mep.go.cr</a>	Alajuela – Liberia – San José Central – Santa Cruz - Turrialba
Unidad de Educación Indígena	<a href="mailto:unidadeducacionindigena@mep.go.cr">unidadeducacionindigena@mep.go.cr</a>	

- La URS será la encargada de brindar respuesta a las consultas relacionadas con el proceso de comprobación de idoneidad (aplicación de pruebas) a aquellos funcionarios que tienen pendiente cumplir este supuesto, de igual forma, comunicará a las jefaturas inmediatas y atenderá los reclamos referentes a la manifestación de oposición fundamentada presentadas por las jefaturas, en caso contrario, se notificará la solicitud de declaraciones juradas para proceder a entregar los comunicados de nombramiento en propiedad.
  - La UEI estará encargada de identificar la población de personas funcionarias que laboran en territorios indígenas, considerando el aval de los Consejos Locales de Educación Indígena (CLEI) para la aplicación del Transitorio IX de la LMEP.
2. Posterior a la publicación del referido Plan, la Unidad de Reclutamiento y Selección, notificará a la jefatura inmediata de donde está ubicado el puesto de la persona funcionaria que está siendo considerada para ingresar en propiedad según lo dispuesto en el Transitorio IX de la LMEP.
  3. En caso de no recibirse manifestación de oposición fundamentada por parte de la jefatura inmediata de donde está ubicado el puesto, el profesional de la Unidad de Reclutamiento y Selección que tenga a cargo su caso, se comunicará con usted por medio de correo electrónico institucional, a fin de remitirle la solicitud de requisitos y formularios de declaraciones juradas que debe completar.
  4. Según la clase de puesto y especialidad, se estará solicitando lo siguiente:
    - Cédula de identidad por ambos lados, las personas con cédulas de residencia (DIMEX) debe indicar que es permanente y libres de condición.
    - Carné de Portación de Armas, vigente, para el puesto Oficial de Seguridad de Servicio Civil.
    - Curso y Carné de Manipulación de Alimentos, vigente, para el puesto de Cocinero (a).
    - Licencia de conducir respectiva, vigente, para el puesto Conductor de Servicio Civil.
    - Certificado de Conclusión de Estudios de I y II ciclo (Sexto Grado), en caso de no contar con el título antes mencionado, debe adjuntar una Certificación extendida por el Centro Educativo, en la cual se indique que cursó y aprobó la Enseñanza General Básica (I y II ciclo).
    - Título de Bachillerato en Educación Media o título equivalente (por ambos lados), en caso de no contar con el título antes mencionado, debe adjuntar una Certificación extendida por el Centro Educativo en la cual se indique que cursó y aprobó la Educación Diversificada. Si extravió el Título original o si el Título de Bachillerato en Educación Media se obtuvo antes del año 1988 y no cuenta al reverso con el sello de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, deberá aportar una Certificación actualizada emitida por el Colegio respectivo, con la firma del supervisor del circuito, en la que se haga constar que cursó y aprobó el Bachillerato en Educación Media o su equivalente, lo anterior para cumplir con lo establecido en el Informe N°42-05 de la Auditoría Interna de este Ministerio.
    - Para los casos de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá adjuntar el documento de equiparación o reconocimiento en Costa Rica, caso contrario deberá realizar la gestión previa ante la instancia competente de este Ministerio (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad).



- Títulos Universitarios o en su defecto la certificación universitaria vigente, que indique si ya fueron cancelados los timbres al CONESUP o contar en su dorso con los timbres de Ley exigidos debidamente sellados por la Universidad, en caso de no contar con los mismos deberá realizar el pago correspondiente en el Banco de Costa Rica (BCR), según las siguientes especificaciones:

Doctorado ¢ 750	Maestría ¢ 600	Licenciatura ¢ 350
Bachillerato ¢ 250	Diplomado ¢ 150	Otros Títulos ¢ 100

- Capacitación en los casos que lo amerite.
  - Prueba lingüística vigente para la clase de puesto de las especialidades de inglés, francés e italiano, de acuerdo al Manual de Clases y Especialidades vigente para puestos docentes (título II) de la DGSC.
  - Certificación de experiencia en los casos que el puesto lo indique.
  - En los casos de los servidores que les aplica el Transitorio IX de la LMEP en las clases de puesto Profesor de Enseñanza Media, a partir del MT3 siempre que sea obtenida de acuerdo con el Título de Profesor de Estado, Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclo) a partir del VT4 y Enseñanza Especial en secundaria, deberán adjuntar la certificación de incorporación al Colegio Profesional respectivo, que indique que están al día con sus obligaciones. Dicho requisito, también aplica para las personas funcionarias en la clase de puesto de Director de Enseñanza General Básica 1, puestos de los estratos Técnico y Administrativo Docente y los profesionales correspondientes al Título I.
5. Una vez analizada la documentación enviada por la persona funcionaria objeto de estudio, se le hará llegar el comunicado de propuesta de nombramiento en propiedad. Una copia del acto administrativo que comunica el nombramiento en propiedad será remitida a la institución y al Departamento de Dotación del Talento Humano, según la Unidad de Sector que corresponda, con el fin de que este proceda con la confección de la acción de personal en el Sistema INTEGRA 2.

**IMPORTANTE:**

- La entrega del nombramiento en propiedad queda sujeto a la comprobación de requisitos, verificación de matrícula y necesidad del servicio.
- Es responsabilidad de la persona funcionaria asegurarse de aportar la documentación actualizada y vigente que sustenta el respectivo nombramiento, según la clase de puesto, especialidad y subespecialidad que ocupe, caso contrario, no se procederá con la entrega del comunicado de nombramiento en propiedad.
- Las personas funcionarias que no acepten el ingreso en propiedad por medio de la aplicación del Transitorio IX deberán notificarlo de manera inmediata al correo electrónico del profesional a cargo del caso.
- Cuando se detecten servidores nombrados de manera interina en lecciones y que ostenten más de un nombramiento interino, se les considerará para ingreso en propiedad en el número de nombramientos que posean, siempre que cumplan con los requisitos y que no superen la cantidad de lecciones máxima según el plan de estudio.
- Los funcionarios interinos activos que se encuentren nombrados por inopia no se consideraron para la aplicación del Transitorio IX de la LMEP, por cuanto, no cumplen con la totalidad de los requisitos para la clase.
- En caso de que la persona funcionaria interina registre anotaciones en la Certificación de Antecedentes Penales (Hoja de delincuencia), se encuentre inelegible en el Sistema Automatizado de Gestión de Empleo y Talento Humano (SAGETH) o cuente con Readecuación de Funciones, Reubicación Laboral por Salud o Conflicto, incapacidades o licencias, no se le podrá entregar el Comunicado de propuesta de nombramiento en propiedad, por cuanto, no cumple con el inciso a) del artículo 20 del Estatuto de Servicio Civil y artículo 9 de su Reglamento.

Atentamente,

Lic. Julio Barrantes Zamora  
Director a.i  
Dirección de Gestión del Talento Humano

Revisado por: Licda. Ana Grace Morales Corrales, jefatura a.i, Unidad de Reclutamiento y Selección.